



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Entre los suscritos EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081- 6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, según consta en la Resolución No. 1426 de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 5984 de 2021 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y el por otra parte el CONSORCIO CONEXIÓN 20, con NIT 901.424.320-0, proponente plural integrado por la sociedad JMV INGENIEROS SAS (50%) identificada con el NIT 800.095.951-9 y la sociedad TECCIVIL SAS. (10%) identificada con el NIT 830.117.761-1; CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA SAS (39%) identificada con el NIT 900.182.018-7 y VÍAS TÚNELES Y PAVIMENTOS SAS (1%) identificada con el NIT 901.270.507-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 15 # 90-64 oficina 402 con teléfono (1) 6017333 – 6018850 y dirección de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com, representada por MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.989.139, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse el, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1646-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que “En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema", además describe "Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)."

2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ" del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

"Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899."

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB", en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.

4. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: "**CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)."

5. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1646-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO CONEXIÓN 20, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C..” GRUPO 1 “ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS ESPECIALES”.

6. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en OCHENTA Y CUATRO (84) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Seis (6) Meses	Ochenta y Cuatro (84) meses
Fase de Construcción	Dieciocho (18) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

7. Que en la cláusula 11 se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-1646-2020** la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$141.226.481.736,00,)** equivalentes a 160.886SMLMV para el año 2020, y cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Preconstrucción:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% del Valor Estimado del Contrato	\$512,493,637	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 10% del Valor Estimado del Contrato	\$170,831,212	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y tres años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30% del Valor Estimado del Contrato	\$512,493,637	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

8. Mediante Acta No. 1 de fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al Contrato de Obra IDU-1646-2020.

9. Que el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción fue establecido inicialmente en 6 meses, esta Etapa se extiende hasta el 25 de julio de 2021.

10. Que mediante documento de Modificación No. 1 al Contrato de Obra IDU-1646-2020 se amplió el plazo previsto para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes y ocho (8) días, y se redujo el plazo para la etapa de construcción en un (1) mes y ocho (8) días, quedando así la distribución interna de plazos estimados dentro del contrato:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) meses y ocho (8) días	Ochenta y Cuatro (84) meses
Fase de Construcción	Dieciséis (16) Meses y Veintidós (22) días	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

11. Que mediante documento de Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1646-2020 se estableció que para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción debía darse el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los numerales **5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11** de la cláusula **5.1** del Contrato de Obra; se trasladó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales **5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9** de la Cláusula 5.1 del Contrato de Obra, los cuales deberían ser cumplidos dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**; y se acordó el ingreso gradual del personal previsto por el Contratista para la Etapa de Construcción a partir de la firma del Acta de Iniciación de Etapa de Construcción y por un término máximo de tres (3) meses, fecha en la cual debe contar con el 100% de la plantilla mínima exigida contractualmente

12. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista del Contrato de Obra IDU-1646-2020.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

13. Que durante la ejecución del Contrato de Obra IDU-1646-2020 se han suscrito dos modificaciones, aludidas en las consideraciones 10 y 11.

14. Que el estado actual del contrato corresponde a:

IDU 1646-2020	VALOR
Valor inicial estimado del contrato	\$141.226.481.736,00
Valor total del contrato	\$141.226.481.736,00
IDU 1646-2020	PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN
Fase preconstrucción	Siete (7) meses y ocho (8) días
Fase de obra	Dieciséis (16) meses y Veintidós (22) días
Fase de mantenimiento	Sesenta (60) meses
PLAZO TOTAL	Ochenta y cuatro (84) meses
Fecha actual de terminación del contrato	25 de enero de 2028

15. Que una vez revisados los plazos del Contrato de Obra IDU-1646-2020, es preciso establecer que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el 25 de enero de 2028.

16. Que mediante memorando No **STEST 20223460080693** del 04 de marzo de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificadorio al Contrato de Obra IDU-1646-2020, en los siguientes términos:

Cláusula del Contrato	Modificación
Anexo 2 - TABLA DE HITOS DEL APENDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACION, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Modificar la Tabla de Hitos acorde con la cláusula 14.1 del Contrato de Obra 1646 de 2020
Cláusula 4. PLAZO ESTIMADO	El Plazo Total Estimado del Contrato es de OCHENTA Y SIETE (87) MESES y VEINTICINCO (25) días



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago	Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales
Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago	Pago de obras de redes de manera periódica con ciertas condiciones
Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO de la CLÁUSULA 5	Recursos a la fiducia
PARAGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5	Consignación de recursos en cuenta de ahorros en vez de carteras colectivas
Anexo de REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO	Plantilla de personal de conformidad con los histogramas aprobados por la Interventoría y de acuerdo a las necesidades del Proyecto y al PDT
Apéndice de Bioseguridad	Inclusión de la versión 3

17. La modificación del Anexo 2 - TABLA DE HITOS DEL APENDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACION, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, resulta de la modificación de los porcentajes previstos en la Cláusula 14. Forma de pago. Numeral 14.1 Remuneración para Obras de Construcción, teniendo en cuenta la disponibilidad de predial y de intervención de redes, y al proceso constructivo de los mismos, de acuerdo al siguiente análisis:

CORREDOR BRT



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

CONDICIÓN CONTRACTUAL	CONDICIÓN ACTUALIZADA
2000m	100m oriental
	600m occidental
	800m oriental
	500m occidental
3200m	1600m tramo adecuación y/o ampliación
	1600m tramo adecuación y/o ampliación

CICLORRUTA

Condición contractual

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA
<i>Ciclorruta</i>	<i>100%</i>

Condición actualizada

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Tramo 1</i>	<i>42,86%</i>	<i>Construcción de ciclorruta desde el K0+000 hasta el K0+300</i>
<i>Tramo 2</i>	<i>57,14%</i>	<i>Construcción de ciclorruta desde el K0+300 hasta el K0+700</i>

ESTACIÓN TERREROS

Condición contractual

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación</i>	<i>10%</i>	



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Condición actualizada

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación 50%</i>	<i>5%</i>	<i>Hasta pedestales de apoyo de vigas metálicas vagón 1 y pasarela de la estación</i>
<i>Cimentación 50%</i>	<i>5%</i>	<i>Hasta pedestales de apoyo de vigas metálicas vagón 2 y pasarela de la estación</i>

ESTACIÓN SAN BERNARDINO

Condición contractual

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación</i>	<i>10%</i>	

Condición actualizada

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación 50%</i>	<i>5%</i>	<i>Hasta vigas de apoyo de vigas metálicas vagón Norte y pasarela de la estación</i>
<i>Cimentación 35%</i>	<i>3.5%</i>	<i>Hasta vigas de apoyo de vigas metálicas vagón Sur (exceptuando ejes 4 al 7) y pasarela de la estación</i>
<i>Cimentación 15%</i>	<i>1.5%</i>	<i>Hasta vigas de apoyo de vigas metálicas vagón Sur de los ejes 4 al 7.</i>

ESTACIÓN CL 70 SUR

Condición contractual

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación</i>	<i>10%</i>	



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Condición actualizada

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
<i>Cimentación 50%</i>	5%	<i>Hasta pedestales de apoyo de vigas metálicas vagón Sur y pasarela de la estación</i>
<i>Cimentación 50%</i>	5%	<i>Hasta pedestales de apoyo de vigas metálicas vagón Norte y pasarela de la estación</i>

18. Que el IDU entiende que con la suscripción del presente Modificadorio No. 3 al Contrato de Obra, se superan las causas que según el Contratista de Obra han dado origen a la solicitud de reconocimiento del Evento Eximente de Responsabilidad, como quiera que se permite al Contratista de Obra seguir adelante con actividades propias de la obra, sin que la no aprobación de diseños por parte de la EAAB o la disponibilidad predial impidan seguir con la ejecución del contrato.

19. Que el IDU entiende que la solicitud de modificación presentada por el **Contratista de Obra** resulta razonable y proporcional frente a las condiciones en que se estructuraron la oferta y el contrato y en las que se ha venido desarrollando la ejecución del **Contrato de Obra**.

20. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

21. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

23. La suscripción del presente documento no implica apropiaciones presupuestales adicionales al **Contrato de Obra**.

24. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificadorio, y que por lo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

tanto sus manifestaciones y declaraciones corresponden plenamente con su voluntad, tanto en la parte considerativa como en las cláusulas del presente documento, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que acepta plenamente su contenido.

25. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirectora General de Infraestructura, así como lo expuestos por la Supervisión del Contrato, la interventoría y la solicitud del Contratista, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1646-2020, con el propósito de prestar el servicio a cargo de la entidad que se pretende satisfacer con la ejecución del presente Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Modificar el Anexo 2 - TABLA DE HITOS DEL APENDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACION, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.

SEGUNDA.- Modificar el primer párrafo y la tabla contenidos en la Cláusula 4. PLAZO ESTIMADO, de la siguiente manera:

“ CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de OCHENTA Y SIETE (87) MESES y VEINTICINCO (25) días contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

GRUPO	ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL
1	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	87 meses y 25 días
	CONSTRUCCIÓN	20 meses y 17 días	
	MANTENIMIENTO	60 meses	



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

TERCERA.- Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago, la cual quedará así:

“(...) 14.4 Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales.

*Sobre cada Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de **obras de Construcción, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, incluido el AIU en el caso de **Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **Contratista** así:*

“ El 3% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el acta de finalización de la Etapa de Construcción por Contratista, Interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen*
- b) Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o Entidades.*
- c) Atención inmediata de las observaciones de las ESP y/o Entidades.*
- d) Garantías actualizadas*

El 2% del valor de la retención se cancelará contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, Manual de Interventoría y supervisión de contratos vigente, convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del contrato y de la Licitación, así como de las siguientes obligaciones:

- a) Inventario de activos construidos, inventario de redes, actualización de malla vial*
- b) Planos Récord*
- c) Manuales de Usuario y/o mantenimiento a que haya lugar*
- d) Formalización de la entrega de activos a las ESP y Entidades, Secretaria Distrital de Movilidad -SDM, Jardín Botánico de Bogotá- JBB, Secretaria Distrital de ambiente SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, Ministerio de Cultura, etc.*
- e) Cesión de derechos*
- f) Garantías actualizadas*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

g) Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción.

Y el 1% restante del valor de la retención se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato”

CUARTA. Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago, la cual quedará así:

" 14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES

Las Obras Para Redes se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, mediante Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra, según avance en la ejecución de las actividades del Contrato, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas en cada periodo del corte de obras.

Nota 1: *Los pagos de las Obras para Redes serán efectuados contra revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de las obras realmente ejecutadas mensualmente, entendiendo que la forma como se remunerarán las Obras para Redes al Contratista será mediante Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra.*

Nota 2: *Para el último pago de los ítems relacionados con las obras de empalme entre los tramos adyacentes, se condicionará al cumplimiento de lo acordado en las Actas de Armonización suscritas entre los Contratista de tramos vecinos.*

Nota 3: *Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la suscripción del contrato.*

Nota 4: *Con el fin de garantizar la entrega oportuna de dichos activos a cada una de las ESP, será obligación del Contratista, la entrega de tramos funcionales conforme se indica a continuación. Dicha entrega será trimestralmente contada a partir de la fecha de la primer acta de pago que se tramite a partir de la suscripción del presente modificatorio; para esto deberán ser revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría, de acuerdo con el procedimiento regulado en cada uno de los convenios suscritos entre el IDU y las ESP.*

El no cumplimiento por causas imputables al contratista, en la entrega de los activos de la infraestructura civil para redes, en el plazo anteriormente mencionado a cada una de las ESP en dos (2) periodos consecutivos de cualquiera de las redes en construcción, por causas



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

imputables al contratista de obra, generará una suspensión de la obligación de pago a cargo del IDU y del trámite de las Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra para redes, solamente de la red que no fuera posible su entrega por causas imputables al contratista hasta que se realice la entrega efectiva según lo establecido con la ESP. La entrega trimestral incluye la revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y de cada una de las ESP, por lo tanto, el contratista deberá prever y considerar los tiempos necesarios para que tanto la Interventoría como la ESP respectiva realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento del plazo mencionado, así como el mantenimiento, protección y vigilancia de las obras construidas, hasta el recibo final por parte de la ESP de los activos de la infraestructura civil para redes.

De no ser posible establecer los tramos funcionales de cada una de las ESP, y/o que no sea posible la entrega y/o recibo provisional de los tramos funcionales acordados y/o establecidos con las Empresas de Servicios Públicos – ESP y/o Entidades competentes, por razones ajenas al Contratista, éste deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14.4 del Contrato, así como su mantenimiento, protección y vigilancia hasta el recibo final por parte de la ESP.”

QUINTA. MODIFICACIÓN: Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO de la CLÁUSULA 5 del Contrato IDU 1646 de 2020, el cual quedará, así:

“PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. TRANSMILENIO girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el Acta de inicio de la etapa de construcción y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.”

SEXTA.- Modificar el **PARAGRAFO QUINTO** del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del contrato IDU 1646 de 2020 que reza:

“PARAGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertir en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes,



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS y en la Ley.”

SÉPTIMA.- Complementación Anexo de REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO, con la siguiente nota:

*“NOTA: Durante la **Etap**a de Construcción, el Contratista ejecutará sus labores con la plantilla de personal aprobada por la Interventoría, la vinculación de personal y demás recursos de la Etapa de Construcción, se realizará de conformidad con los histogramas aprobados por la Interventoría y de acuerdo a las necesidades del Proyecto y al PDT.”*

OCTAVA.- APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de OBRA No. IDU-1646- 2020 El Apéndice de Bioseguridad COVID-19 Versión 3 “**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19**” y sus anexos.”

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la firma del presente modificatorio, si por las dinámicas propias de la Pandemia COVID 19 en el futuro llegare a ser necesario ajustar nuevamente el Apéndice de Bioseguridad COVID-19 versión 3, solo será necesario la aceptación del Contratista por escrito a la Entidad de la versión vigente para su incorporación al Contrato.

NOVENA.- El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU, no modifica la matriz de riesgos y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

En particular, el CONTRATISTA declara que con la firma del presente modificatorio se superan las causas que motivaron la solicitud de reconocimiento de un **Evento Eximente de Responsabilidad**. **DECIMA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1646-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS. La suscripción de la presente modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos establecida en el contrato, no genera apropiación presupuestal a cargo del IDU, ni genera la obligación de realizar erogación presupuestal alguna a cargo del IDU.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

DÉCIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 1 al Contrato de Obra IDU-1646-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

DÉCIMA QUINTA – DECLARACIONES: Las Partes declaran que la suscripción de la presente Modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos establecida en el Contrato, ni una afectación al equilibrio económico del contrato.

DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA,
Representante legal
CONSORCIO CONSORCIO CONEXIÓN 20

 Aprobó: Juan Carlos González Vázquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC
Revisó: LMMG-AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI 